

TEATRES DE LA GENERALITAT VALENCIANA

1. ADECUACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA A LOS PRINCIPIOS CONTABLES DE APLICACIÓN

- 1.1 Esta Sindicatura de Cuentas ha examinado las cuentas anuales de la entidad de derecho público Teatres de la Generalitat Valenciana, que comprenden el balance a fecha 31 de diciembre de 2000, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, que se adjuntan íntegramente en el Anexo de este Informe. Dichas cuentas fueron aprobadas por el Consejo Rector de la Entidad en su sesión de fecha 9 de marzo de 2001.

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con normas de auditoría que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

- 1.2 Las cuentas anuales de Teatres del ejercicio 2000 muestran, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al 31 de diciembre de 2000, así como de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual que finalizó en dicha fecha.

Las cuentas contienen, asimismo, la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados.

- 1.3 El informe de gestión del ejercicio 2000 que se adjunta a las cuentas anuales contiene las explicaciones que Teatres considera oportunas sobre la situación de la Entidad, la evolución de su actividad y sobre otros asuntos, y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

2. CUMPLIMIENTO POR LA ENTIDAD DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

2.1 Objetivos y metodología utilizada

En virtud de lo dispuesto en los artículos 2.1.a), 11 y 14.6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, reguladora de la Sindicatura de Comptes, el presente informe se ha realizado de tal manera que ofrezca un juicio suficiente sobre la gestión económico-financiera de la entidad Teatres de la Generalitat, al tiempo que se proponen una serie de medidas orientadas a mejorar la gestión en ejercicios futuros.

Esta Sindicatura ha examinado el cumplimiento, por parte de Teatres, de la normativa que le resulta de aplicación en materia de gestión económico y financiera, durante el ejercicio presupuestario que finalizó el día 31 de diciembre de 2000.

El examen de la gestión de la Entidad se ha realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, habiéndose llevado a cabo las pruebas y aplicado los procedimientos que se han considerado necesarios, al objeto de alcanzar los objetivos previstos.

La verificación realizada ha abarcado el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en las siguientes normas jurídicas:

- Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat, de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Ley de la Generalitat Valenciana 10/1999, de 30 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2000.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (este texto recoge básicamente lo dispuesto en las leyes 13/1995, de 18 de mayo y 53/1999, de 28 de diciembre).
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 390/1997 de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 36/1994, de 21 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Ente Público Teatres de la Generalitat Valenciana. Este Reglamento ha sido modificado por lo dispuesto en los Decretos del Gobierno Valenciano 144/1997, de 1 de abril; 58/1999, de 27 de abril; y 38/2000, de 28 de marzo.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.

- Resolución de 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, sobre información anual a rendir por las empresas públicas.

En la fiscalización realizada se ha verificado, asimismo, el cumplimiento del procedimiento de gestión presupuestaria que viene aplicando el ente público Teatres de la Generalitat desde el 1 de enero de 1996. En esta norma interna se dispone el procedimiento de elaboración del presupuesto y sus modificaciones, así como la gestión presupuestaria de la entidad, con todos los documentos contables a formalizar en cada una de las fases del procedimiento de gestión.

2.2 Conclusión general

Como resultado de la fiscalización realizada en el ente público Teatres de la Generalitat, y considerando los objetivos y metodología utilizados, no se han puesto de manifiesto incumplimientos relevantes de la normativa legal a la que se encontraba sometida la entidad en el ejercicio 2000, que es el que ha sido objeto de análisis.

Sin perjuicio de lo anterior, han de hacerse notar las observaciones referentes a la contratación y a la concesión de subvenciones mediante convenios de colaboración, las cuales se han analizado en los apartados 4.4.2, 4.4.4 y 5 de este Informe.

En los diferentes apartados en los que se estructura este Informe se indican las situaciones que deberán ser objeto de revisión y mejora por parte de los órganos responsables de la Entidad.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Antecedentes, naturaleza jurídica y objeto de Teatres

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, la cultura es competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana. El ejercicio de estas competencias, en lo que se refiere a las actividades y actuaciones relacionadas con el teatro y la danza, es ejercido por la Generalitat a través de la entidad Teatres de la Generalitat.

Esta entidad debe su actual configuración a las modificaciones experimentadas en la Ley 6/1993, de 31 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 1994. En virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de este texto legal, se operó la modificación de la denominación y objeto del Instituto Valenciano de Artes Escénicas, Cinematografía y Música (IVAECM). El Instituto cambió su denominación por la actual de Teatres de la Generalitat, conservando su naturaleza de ente de derecho público, y cediendo sus competencias en el ámbito cinematográfico y cultural a favor de la entonces Conselleria de Cultura.

Teatres de la Generalitat es una entidad de derecho público de la Generalitat Valenciana, de las previstas en el párrafo segundo del artículo 5.2 del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

El régimen jurídico previsto en el citado precepto legal determina que Teatres de la Generalitat tenga personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, estando adscrito a la Conselleria de Cultura y Educación, a través de la Dirección General de Promoción Cultural.

En su condición de entidad de derecho público de la Generalitat Valenciana se encuentra sometida al conjunto de disposiciones que, en desarrollo de lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública, sean de aplicación a las empresas públicas de la Generalitat. En lo que se refiere a sus relaciones jurídicas externas, Teatres de la Generalitat se sujeta al ordenamiento jurídico privado.

El Reglamento Orgánico y Funcional de Teatres de la Generalitat fue aprobado por Decreto del Gobierno Valenciano 36/1994, de 21 de febrero, habiéndose modificado posteriormente en diversas ocasiones. En concreto cabe citar las operadas en virtud de lo dispuesto en los Decretos 144/1997, de 1 de abril; 58/1999, de 27 de abril y 38/2000, de 28 de marzo.

Los órganos rectores de la entidad son los siguientes:

- La Presidencia, que se encuentra atribuida al Conseller de Cultura y Educación.
- El Consejo Rector, órgano colegiado presidido por el Conseller de Cultura y Educación.

- La Dirección, que es ejercida por la titular de la Dirección General de Promoción Cultural.
- La Dirección Artística, órgano introducido en el año 1997, cuyo titular es nombrado por la Presidencia, a propuesta de la Dirección.
- La Gerencia, cuyo titular es nombrado por el Consejo Rector, a propuesta de la Dirección.

Las diferentes funciones asignadas a cada uno de los órganos rectores de la entidad se encuentran recogidas en los artículos 3 a 10 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Entidad.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio 2000

Los datos más significativos de la actividad desarrollada por Teatres de la Generalitat durante el año 2000 se refieren a las diversas representaciones que han tenido lugar en las cinco salas que gestiona la Entidad, cuatro de ellas en la ciudad de Valencia y una en Alicante.

En el cuadro siguiente se recogen los datos de mayor interés que se refieren a la actividad desarrollada por la Entidad durante el año 2000, y que han sido extraídos del Informe de gestión elaborado por Teatres. Se hace referencia, en concreto, al número de funciones que han tenido lugar en cada una de las salas, al número total de espectadores, a la media de asistentes a cada una de las funciones, así como a los ingresos que cada una de las salas ha recaudado al cierre del ejercicio.

TEATRO	Aforo	Nº funciones	Total espectadores	Media Espect./func.	Ingresos (en miles ptas.)
Principal	1.026	149	73.775	495	148.739
Rialto	391	139	20.904	150	20.329
Sala Moratín	78	122	5.433	44	3.424
Talía	480	163	27.449	168	28.253
Arniches	275	132	22.247	168	6.583
TOTAL	2.250	705	149.808	212	207.328

Cuadro 1

La gestión del Teatro Principal se encuentra cedida a Teatres de la Generalitat, en virtud del convenio de colaboración suscrito con la Diputación de Valencia el 22 de febrero de 1995, en donde se establece que ésta última se hace cargo de los gastos ocasionados por determinados suministros: energía eléctrica, agua, calefacción y teléfono, así como los gastos de limpieza, vigilancia y mantenimiento de ascensores, además de parte del personal que presta sus servicios en el Teatro.

La Diputación Provincial de Valencia asume los gastos anteriores hasta determinadas cifras, que son recogidas en las cláusulas 2ª y 3ª del convenio, y que se han actualizado en virtud de los incrementos experimentados por el índice de precios al consumo de los últimos años. En las otras cláusulas del convenio se detallan el resto de las obligaciones económicas asumidas por cada una de las partes, y que determinan que, al final de cada ejercicio, se proceda a realizar una regularización entre ambas.

A lo largo del año 2000 la entidad Teatres de la Generalitat ha tenido la ocasión de organizar, o participar junto con otras Instituciones, en diversos festivales y muestras. Se trata de manifestaciones plenamente consolidadas, que han tenido lugar en años anteriores.

Los certámenes que se celebraron durante el año 2000 fueron los siguientes: XV Festival Sagunt a Escena, XIII Dansa València, XIII Mostra de Teatre al Carrer de Vila-real, XI Mostra Internacional de Mim a Sueca, X Mostra de Teatre Alcoi, XVI Mostra de Titelles de la Vall d'Albaida, VI Festival d'Elx de Teatre i Música Medieval y I Encuentro Mundial de las Artes. La Entidad ha participado, asimismo, en otros eventos culturales, entre los que cabe destacar el Día Mundial del Teatro, Mujeres por la Paz y el Día Internacional de la Danza.

El capítulo de subvenciones para las artes escénicas concedidas por Teatres de la Generalitat, constituye otra de las parcelas más relevantes de las actividades realizadas por la Entidad durante el año 2000. En este ejercicio, éstas se han enmarcado en una doble vía:

- El contexto de la convocatoria pública promovida en la Orden de 21 de febrero de 2000, de la entonces Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.
- La suscripción de convenios singulares con diversas instituciones públicas o privadas, así como con empresas dedicadas a las artes escénicas.

La dotación global de la convocatoria pública ascendió a 220 millones de pesetas, lo cual ha supuesto un incremento del 12,8% respecto a la convocatoria realizada durante el año anterior. En la Resolución de esta convocatoria se concedieron 60 subvenciones, por un importe total que coincide con el previsto en la convocatoria.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Análisis global del balance

El balance de la entidad Teatres de la Generalitat al cierre del ejercicio 2000, junto con las cifras correspondientes del ejercicio 1999, expresado en miles de pesetas, es el que se muestra a continuación:

ACTIVO	31-12-2000	31-12-1999	Variación
Inmovilizado	387.421	362.749	6,8%
<i>Inmovilizaciones inmateriales</i>	4.579	2.518	81,9%
<i>Inmovilizaciones materiales</i>	381.307	358.696	6,3%
<i>Inmovilizaciones financieras</i>	1.535	1.535	--
Activo circulante	211.150	253.961	(16,9%)
<i>Deudores</i>	128.732	148.926	(13,6%)
<i>Inversiones financieras temporales</i>	2.104	57	3.591,2%
<i>Tesorería</i>	80.199	104.243	(23,1%)
<i>Ajustes por periodificación</i>	115	735	(84,4%)
Total Activo	598.571	616.710	(3,0%)
PASIVO			
Fondos Propios	(66.073)	(63.730)	3,7%
<i>Resultados de ejercicios anteriores</i>	1.486.270	1.279.258	16,2%
<i>Pérdidas y ganancias</i>	(1.552.343)	(1.342.988)	15,6%
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	329.541	314.583	4,8%
Provisiones para riesgos y gastos	--	1.806	--
Acreeedores a largo plazo	966	966	--
Acreeedores a corto plazo	334.137	363.085	(8,0%)
Total Pasivo	598.571	616.710	(3,0%)

Cuadro 2

Con respecto al Balance de Situación expresado en el cuadro anterior hay que significar que Teatres ha seguido las recomendaciones realizadas en el Informe de la Sindicatura de Comptes del ejercicio 1999, en lo que se refiere a la contabilización de las aportaciones de la Generalitat Valenciana para compensación de pérdidas. Esto es, las aportaciones de la Generalitat Valenciana se destinarán a compensar las pérdidas una vez aprobadas la cuentas anuales, de tal forma que éstas, a 31 de diciembre, reflejen las pérdidas del ejercicio.

Por otra parte, y por lo que respecta al activo, se produce un aumento en el inmovilizado del 6,8% con respecto al ejercicio anterior, siendo significativo el aumento de inmovilizado inmaterial, al menos en cuanto al porcentaje que supone, que se eleva al 81,9%. En cuanto a las disminuciones es de destacar la que se produce en la Tesorería, cifrado en un 23,1%, y que determina, en gran parte, que la cifra global del activo circulante se reduzca en un 16,9%.

En el pasivo, la disminución más representativa ha tenido lugar en los acreedores a corto plazo, que se han visto reducidos en un 8%, con respecto al ejercicio anterior.

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Inmovilizado inmaterial

El movimiento de las diferentes cuentas del inmovilizado inmaterial, a lo largo del ejercicio 2000, ha sido el siguiente, expresado en miles de pesetas:

Descripción	Saldo 31-12-99	Altas y dotaciones	Bajas	Saldo 31-12-00
Marcas comerciales	1.341	--	--	1.341
Aplicaciones informáticas	3.121	2.531	--	5.652
Total valores de coste	4.462	2.531	--	6.993
Total amortización acumulada	(1.944)	(470)	--	2.414
Total neto	2.518	2.061	--	4.579

Cuadro 3

En la cuenta “marcas comerciales” se han contabilizado, por su precio de adquisición, el coste de inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de las distintas marcas comerciales, así como los costes que ha supuesto el diseño y realización de los anagramas de imagen corporativa y comercial de la Entidad.

En la cuenta “aplicaciones informáticas” se ha contabilizado, también por su precio de adquisición, el coste de las licencias de uso de los diferentes programas informáticos utilizados por Teatres de la Generalitat.

El criterio de contabilización de las amortizaciones aplicables al inmovilizado inmaterial, que se ha mantenido uniforme respecto al ejercicio anterior, ha sido el método lineal, estimando una vida útil de cuatro años y valor residual nulo. La única excepción a este criterio general se ha producido en la cuenta "marcas comerciales", en atención a su carácter de no amortizables.

En lo que se refiere a las altas producidas durante el ejercicio dentro de las diferentes cuentas que se recogen dentro del inmovilizado inmaterial, y tras una revisión del 98,8% de éstas, no se ha observado circunstancia alguna que deba ser resaltada.

4.2.2 Inmovilizado material

El saldo de este epígrafe es el más significativo del balance, pues representa el 63,7% del activo total a 31 de diciembre de 2000, porcentaje que se situaba en el 58,2% en idéntica fecha del año anterior. Su composición y movimiento durante el ejercicio 2000, expresado en miles de pesetas, es el que se recoge a continuación:

Descripción	31-12-1999	Altas y dotaciones	Bajas	Disminuc. o traspasos	31-12-2000
Edificios y construcciones	322.094	1.862	--	--	323.956
Maq. Instalaciones e iluminación	69.891	13.848	--	--	83.739
Mobiliario oficina	19.156	26.003	--	--	45.159
Equipos informáticos	28.307	5.638	--	--	33.945
Otro inmovilizado material	190.994	11.279	--	--	202.273
Construcciones en curso	735		(735)	--	0
Total valores de coste	631.177	58.630	(735)	--	689.072
Total amortización acumulada	(272.481)	(35.284)	--	--	(307.765)
Total neto	358.696	23.347	(735)	--	381.307

Cuadro 4

Se ha revisado una muestra de las adquisiciones del inmovilizado que supone el 76,7% del total de altas en el ejercicio, en concreto un importe de 44.953 miles de pesetas, correspondientes a 15 adquisiciones de material, de las cuales pueden destacarse, por su importe, las siguientes:

ADJUDICATARIO	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE
Modulabo, SL	Butacas y sillas para Teatro Principal	24.670
Microblanc, SL	Material informático	3.426
OK Sum para espectadores	40 Proyectoros Robert Juliat	2.481
Dodinuf, SA	RACK baúl 19" con patch y protecciones	2.075

Salvo en lo que se refiere al expediente de adquisición de butacas y sillas para el Teatro Principal, por importe de 24.670 miles de pesetas, cuyo análisis se detalla con más concreción en el apartado 5 de este informe, el examen de los diversos procedimientos desarrollados para la adquisición de los diferentes elementos que se integran en el inmovilizado material, ha puesto de manifiesto las circunstancias siguientes:

- La compra de un material para sonido por importe aproximado de 3.200 miles de pesetas se ha fraccionado en tres facturas y se ha adjudicado a un mismo proveedor. Este fraccionamiento ha determinado que la Entidad conceda a esta adquisición el tratamiento que la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas prevé para los suministros menores, y no el previsto para adquisiciones superiores a 2.000 miles de pesetas.
- Las adquisiciones de material informático, 40 proyectores y RACK baúl 19, cuyo importe supera la cifra de 2.000 miles de pesetas, deberían haberse formalizado mediante contrato, puesto que sólo se encuentran excluidos de esta formalidad los contratos menores, en virtud de lo previsto en el artículo 56 LCAP.
- Las propuestas de gasto que determinan la iniciación de los expedientes de adquisición de los suministros, en especial en todos aquellos expedientes que superan los 2.000 miles de pesetas, deberían ir acompañadas de una memoria redactada por el centro de gasto correspondiente, que especificase las características técnicas y económicas del material o suministro a adquirir.

El citado documento, por lo demás, viene exigido por la propia normativa interna de la Entidad, que establece que para la adjudicación de los suministros mediante el denominado procedimiento negociado sin publicidad, será necesario una “pequeña memoria justificativa de la necesidad de la contratación”.

En todos los supuestos en que Teatres recurre al procedimiento negociado sin publicidad y solicita un mínimo de tres ofertas, debería dejar constancia en los expedientes de las invitaciones remitidas a cada una de las empresas, vigilando que las ofertas presentadas sean homogéneas entre sí; al tiempo que debería expresar de forma más clara los motivos que justifican cada una de las adjudicaciones, todo ello en cumplimiento de lo que dispone el artículo 92.3 LCAP.

4.2.3 Deudores

A fecha 31 de diciembre de 2000, día de cierre del ejercicio, este epígrafe del activo del balance presenta el siguiente desglose, en miles de pesetas:

Descripción	Importe
Clientes por ventas y prestación de servicios	86.938
Deudores varios	2.742
Personal	960
Administraciones Públicas	38.092
Provisión por insolvencias	0
TOTAL	128.732

Cuadro 5

La cuenta "Clientes por ventas y prestación de servicios" recoge, como saldos más significativos, los que a continuación se detallan:

- Diputación Provincial de Valencia, cuya deuda por importe de 66.106 miles de pesetas, se corresponde con las liquidaciones de gastos de los ejercicios 1998 y 1999 y la previsión correspondiente al ejercicio 2000, todo ello en virtud del convenio de colaboración para la gestión del Teatro Principal de Valencia, suscrito entre ambas entidades el 22 de febrero de 1995. En el presente ejercicio se ha cobrado la totalidad de la deuda correspondiente al ejercicio 1997.

Ha de hacerse notar que el saldo correspondiente a las liquidaciones aprobadas por la comisión mixta de seguimiento del convenio era de 40.860 miles de pesetas, correspondiente a las liquidaciones de los años 1998 y 1999. La previsión de liquidación correspondiente al ejercicio 2000, por importe de 25.246 miles de pesetas, se contabilizó, sin embargo, en la cuenta "Administraciones Públicas deudoras".

En este sentido se recomienda la reclasificación de este último saldo, con la finalidad de que se refleje en una sola cuenta, lo que adeuda la Diputación Provincial de Valencia a Teatres de la Generalitat.

- Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay, cuya deuda que asciende a 40.369 miles de pesetas, deriva del acuerdo de 1 de junio de 2000 suscrito entre ambas entidades para la utilización conjunta y prestación de los servicios del Edificio Rialto.

En virtud de lo previsto en la cláusula 4ª del convenio, el citado Instituto se compromete a satisfacer a Teatres de la Generalitat una compensación económica para el sostenimiento de los gastos derivados de los servicios comunes. En esta cláusula se determina la cantidad a abonar durante el ejercicio 2000, la cual se hizo efectiva en enero de 2001.

En la cuenta "deudores varios" el principal concepto que se recoge, por una cuantía de 1.845 miles de pesetas, es el que se refiere a los anticipos comisión "servientrada", por las comisiones anticipadas en la venta diaria de localidades, de acuerdo con el sistema que utiliza Teatres de la Generalitat para la contabilización de la venta de entradas.

El saldo de "Administraciones Públicas" se desglosa en el siguiente cuadro, que se expresa en miles de pesetas:

Descripción	Importe
Generalitat Valenciana deudora	41
Ayuntamiento de Alicante	1.800
Diputación Provincial de Valencia	35.246
Hacienda Pública deudora Impuesto Sociedades	100
Seguridad Social deudora	905
TOTAL	38.092

Cuadro 6

El saldo deudor de 1.800 miles de pesetas del "Ayuntamiento de Alicante" corresponde a la subvención concedida para la "Campaña del Teatro Infantil". Este importe fue abonado por el Ayuntamiento el 28 de febrero de 2001.

El saldo deudor de "Diputación Provincial de Valencia" se compone de dos conceptos cuyo saldo se eleva a 35.246 miles de pesetas. La partida más relevante, cifrada en 25.246 miles de pesetas, se corresponde a la estimación prevista para la liquidación de gastos del ejercicio 2000 por el convenio suscrito entre la corporación provincial y Teatres de la Generalitat; a esta cantidad se suman 10.000 miles de pesetas correspondientes a la subvención "Encuentro Mundial de las Artes".

Como ya se ha indicado al analizar la cuenta "clientes por ventas y prestación de servicios", los saldos deudores de la Diputación de Valencia se deberían unificar en una sola cuenta. Ha de hacerse notar, que este es el primer ejercicio en el que se ha creado esta cuenta para el seguimiento del convenio de colaboración suscrito entre Teatres y la Diputación Provincial.

4.2.4 Tesorería

El saldo de Tesorería a 31 de diciembre de 2000 ascendía a 80.199 miles de pesetas, de los que 286 miles de pesetas corresponden al saldo de caja y el resto a los saldos en cuentas bancarias. Los intereses devengados por estas cuentas, a lo largo del año 2000, se elevan a 4.694 miles de pesetas, los cuales quedan reflejados en el epígrafe “ingresos financieros” de la cuenta de pérdidas y ganancias.

En la revisión de las partidas conciliatorias de los saldos de las entidades bancarias, realizadas a 31 de diciembre de 2000, se ha puesto de manifiesto que existen cargos en el banco no contabilizados por Teatres que deberían regularizarse, dada su antigüedad y su inmaterialidad, y en atención a que se conoce la naturaleza del gasto.

Por otra parte, y siguiendo las recomendaciones del Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 1999, se ha comprobado que la Entidad ha procedido a cancelar una cuenta corriente que había permanecido inactiva durante el ejercicio anterior.

En último lugar, y en lo que se refiere a la información que aparece en la memoria de las cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2000, hay que significar que en la misma no se hace referencia alguna a los datos consignados en este epígrafe.

Es cierto que en los modelos de contenido de la memoria aprobados no se menciona expresamente el área de tesorería pero, en atención a que estos contenidos deben considerarse como mínimos, y dada su importancia en el balance, Teatres debería valorar la posibilidad de ofrecer información sobre la misma, al objeto de facilitar una mejor comprensión de la Entidad.

4.2.5 Fondos propios

Este epígrafe del pasivo del balance de situación presenta el siguiente desglose, expresado en miles de pesetas:

Fondos Propios	Importe
Resultados ejercicios anteriores	(63.730)
Aportación G.V. compensación pérdidas 1999	1.550.000
Pérdidas y Ganancias ejercicio 2000	(1.552.343)
Total	(66.073)

Cuadro 7

En el ejercicio 2000, y siguiendo las recomendaciones realizadas en el Informe de fiscalización de la Sindicatura de Comptes correspondiente al ejercicio anterior, la Entidad ha variado el criterio de contabilización de las subvenciones recibidas de la Generalitat Valenciana para financiar sus gastos corrientes, de tal forma que esta subvención se aplica a compensar el resultado una vez éste es aprobado, es decir, en el ejercicio siguiente.

En consecuencia con lo expresado en el párrafo anterior, la cuenta de pérdidas y ganancias, a 31 de diciembre, presenta las pérdidas realmente habidas en el ejercicio 2000, que se elevan a la cifra de 1.552.343 miles de pesetas.

Las subvenciones de explotación concedidas por la Generalitat Valenciana, que en el ejercicio 2000 han ascendido a la cifra de 1.550.000 miles de pesetas, han sido registradas en la cuenta “aportación Generalitat Valenciana compensación pérdidas”.

En virtud de lo previsto en la Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana de 4 de octubre de 1995, y de acuerdo con lo expresado en los párrafos anteriores, esta cuenta aparece a 31 de diciembre con un saldo acreedor de 1.550.000 miles de pesetas, que se saldará con abono a resultados cuando sean aprobadas las cuentas anuales del ejercicio.

4.2.6 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

Este epígrafe representa el 55,1% del pasivo del balance a fecha 31 de diciembre de 2000, mientras que en idéntica fecha del ejercicio anterior se cifraba en el 51%. Está compuesto por las subvenciones oficiales de capital, cuyo movimiento durante el ejercicio 2000, ha sido el que se recoge a continuación, expresado en miles de pesetas:

Descripción	Importe
Saldo a 31-12-99	314.583
Subvención Ley de Presupuestos GV	50.000
Subvención a reintegrar	(2.091)
Traspaso a resultados de ejercicio	(32.951)
Saldo a 31-12-2000	329.541

Cuadro 8

El importe traspasado a resultados del ejercicio, que asciende a la cifra de 32.951 miles de pesetas, se ha efectuado con un criterio de proporcionalidad, de acuerdo con las dotaciones a amortización de los bienes adquiridos, teniendo en cuenta el origen de su financiación, bien sea con subvenciones de capital, o con ingresos excedidos.

Ha de significarse, asimismo, que Teatres debía reintegrar a la Generalitat Valenciana el importe de 2.091 miles de pesetas, en aplicación del acuerdo del Gobierno Valenciano sobre reintegro de las transferencias corrientes y de capital correspondiente al ejercicio 1999, dictado en desarrollo de lo previsto en el Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 204/1990, de 26 de diciembre.

4.2.7 Acreedores a corto plazo

El desglose de este epígrafe del pasivo del balance es el que se recoge en el siguiente cuadro:

Cuenta	Miles de pesetas
Acreedores comerciales	276.783
Administraciones Públicas	28.639
Deudas con entidades de crédito	25.180
Otras deudas	3.535
TOTAL	334.137

Cuadro 9

En el marco de la fiscalización de este epígrafe se ha realizado una revisión de las cuentas que presentaban unos saldos más significativos, a fecha 31 de diciembre de 2000, al objeto de poner de manifiesto si se encontraban debidamente soportadas, así como verificar su pago posterior.

Una revisión detallada de las cuentas que se integran en este epígrafe, ha puesto de manifiesto una serie de datos que interesa resaltar:

- Con carácter general, se puede afirmar que las deudas se encuentran soportadas por documentos adecuados desde un punto de vista formal, bien sea con facturas, o bien mediante convenios o contratos.
- Se ha comprobado que durante el primer trimestre del ejercicio 2001 se ha procedido al pago de la práctica totalidad de los saldos deudores revisados.
- El tratamiento que la Entidad le otorga a las facturas que soportan las deudas no es homogéneo, dado que se ha detectado que, en algunas ocasiones, no llevan el sello del registro de entrada, o carecen de la firma de algún responsable de la Entidad prestando su conformidad a la misma.
- Se ha constatado que la Entidad mantiene una deuda de 7.498 miles de pesetas con la Diputación de Valencia que proviene, básicamente, de la liquidación del ejercicio 1994, correspondiente al convenio de colaboración suscrito entre ambas instituciones para la gestión del Teatro Principal.

Dada la antigüedad del citado saldo, debería procederse, por ambas Instituciones, a su clarificación con la finalidad de regularizar el mismo.

- Teatres ha contabilizado, a 31 de diciembre de 2000, como pendiente de pago y como gasto del ejercicio, un importe de 2.819 miles de pesetas que corresponde a una previsión de gasto por alquiler de material de sonido.

Sobre el citado gasto ha de indicarse que, en el momento de realizar el análisis material de las cuentas correspondientes al ejercicio, no se había presentado la correspondiente factura y continuaba siendo una previsión, a pesar de que el servicio ya había sido realizado.

En relación a lo expresado en este punto, se recomienda que por parte de la Entidad se realicen las gestiones necesarias para la cuantificación exacta del gasto, y se proceda a la regularización del saldo.

La cuenta “Administraciones Públicas” presenta el siguiente detalle, expresado en miles de pesetas:

Administraciones Públicas	Importe
Hacienda Pública acreedora por IRPF e IVA	24.337
Organismos Seguridad Social acreedores	3.021
Generalitat Valenciana subvención corriente a reintegrar	1.281
TOTAL	28.639

Cuadro 10

El saldo acreedor a favor de la Hacienda Pública se corresponde con las liquidaciones trimestrales de IRPF e IVA correspondientes al cuarto trimestre de 2000. La cantidad a ingresar por las retenciones a cuenta del IRPF supone un total de 20.955 miles de pesetas, mientras que la correspondiente a las cuotas a ingresar del IVA asciende a la cifra de 3.382 miles de pesetas. Ambas deudas tributarias han sido satisfechas en enero de 2001, dentro del plazo reglamentariamente establecido al efecto.

En la subcuenta “Organismos Seguridad Social acreedores” se recoge, fundamentalmente, las cuotas de la Seguridad Social de diciembre de 2000, por un importe total de 3.000 miles de pesetas, que han sido abonados en enero de 2000.

La subcuenta “Generalitat Valenciana Acreedora por subvenciones a reintegrar” presenta el siguiente movimiento, expresado en miles de pesetas:

Saldo a 31-12-99	9.912
Subvención reintegrada ejercicio 1998	(9.631)
Regularización subvenciones 2000	1.000
Saldo a 31-12-00	1.281

Cuadro 11

El saldo de la cuenta “deudas con entidades de crédito”, por importe de 25.180 miles de pesetas, refleja el crédito dispuesto y los intereses devengados en el ejercicio por la póliza suscrita por Teatres de la Generalitat con una entidad financiera, por importe de 500.000 miles de pesetas.

La citada póliza ha sido suscrita, previo informe favorable del Instituto Valenciano de Finanzas, por un periodo de un año, a un tipo de interés revisable trimestralmente y referenciado al EURIBOR a 90 días más un diferencial de 0,065 puntos. Al cierre del ejercicio, el tipo de interés del último trimestre ascendía a 4,881 nominal.

4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2000, junto con las cifras correspondientes a la cuenta del ejercicio 1999, son las que se expresan en el cuadro que se recoge a continuación, expresadas en miles de pesetas:

GASTOS	2000	1999	INGRESOS	2000	1999
Aprovisionamientos	607.362	635.830	Importe neto cifra de negocios	313.923	391.414
Gastos de personal	427.827	536.571	Otros ingresos de explotación	101.452	82.622
Dotación amortización inmovilizado	35.753	35.729			
Variación provisiones de tráfico	740	0			
Otros gastos de explotación	875.683	639.058			
Beneficios de explotación	--	--	Pérdidas de explotación	1.531.990	1.373.152
Gastos financieros y asimilados	5.101	2.192	Ingresos financieros	4.694	2.556
Diferencias negativas de cambio	1	28	Diferencias positivas de cambio	118	0
Resultados financieros positivos	--	336	Resultados financieros negativos	290	--
Pérdidas procedentes de inm. Material	0	0	Subvenciones de capital transferidas	32.952	33.175
Gastos extraordinarios	47.372	48	Ingresos extraordinarios		0
Gastos y pérdidas ejercicios anteriores	5.770	11.271	Ingresos y beneficios ejercicios anteriores	127	7.972
Resultados extraordinarios positivos	--	29.828	Resultados extraordinarios negativos	20.063	--
Resultado del ejercicio (beneficios)	--	--	Resultado del ejercicio (pérdidas)	1.552.343	1.342.988

Cuadro 12

El total de gastos del ejercicio se ha incrementado en un 7,8% respecto a los del ejercicio anterior. La causa de este incremento se puede encontrar, fundamentalmente, en el aumento experimentado en el epígrafe "otros gastos de explotación", cifrado en un 37%, y que ha pasado de 639.058 miles de pesetas, a la cantidad de 875.683 miles de pesetas. En este epígrafe se contabilizan los gastos propios de la actividad relacionados con suministros, cánones por los derechos de autor, publicidad y promoción.

En el epígrafe anterior se incluyen, asimismo, los costes de los convenios de coproducción formalizados durante la temporada con entidades privadas, así como las subvenciones corrientes concedidas por Teatres dentro del ámbito de ayudas al teatro y la danza. Durante el ejercicio 2000 estos dos conceptos han supuesto un total de 455.636 miles de pesetas, lo cual ha supuesto un incremento del 27,4%, respecto a las cifras del ejercicio anterior.

Ha de hacerse notar que la Entidad, siguiendo las recomendaciones del Informe de fiscalización de esta Sindicatura correspondiente al ejercicio 1999, ha reclasificado, del epígrafe de "aprovisionamientos", al de "otros gastos de explotación", el importe de los gastos por los servicios de limpieza, seguridad, mensajerías y estudios, y trabajos técnicos.

En lo que se refiere a los ingresos, éstos se han visto reducidos en un 11,5% respecto a los del ejercicio anterior como consecuencia, fundamentalmente, de la disminución del importe neto de la cifra de negocios, que se han reducido en un 19,8%, pasando de 391.414 miles de pesetas, a 313.923 miles de pesetas.

En la partida anterior se recogen los ingresos por taquillajes obtenidos durante la temporada teatral en las salas que gestiona la entidad, los generados por la celebración del Festival "Sagunt a Escena", así como los que derivan de las representaciones del Coro de Valencia en el Palau de la Música de Valencia, en el Teatro Real de Madrid y en distintas actuaciones fuera de la Comunidad Valenciana.

Las pérdidas del ejercicio, por importe de 1.552.343 miles de pesetas, han sido financiadas, casi en su totalidad, mediante subvenciones de explotación de la Generalitat Valenciana, dado que éstas han ascendido a un total de 1.550.000 miles de pesetas.

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Existencias

En el balance de situación de Teatres de la Generalitat a 31 de diciembre de 2000 no figura importe alguno que se refiera a los posibles gastos por compras o aprovisionamientos inventariables. El criterio general de contabilización que utiliza la Entidad es imputar todos los gastos en que se incurre en la producción de espectáculos a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

Se ha constatado, sin embargo, que la Entidad dispone de un almacén donde guarda los siguientes elementos:

- Escenografías utilizadas en las diferentes obras o espectáculos realizados, que pueden volver a ser utilizadas en un momento posterior, y que permanecen en el almacén un periodo medio de cinco años.
- Utillaje o material utilizado en las obras o espectáculos, como sillas, armarios, cortinas, etc.
- Vestuario que se utiliza en las obras o espectáculos realizados, y que puede ser utilizado nuevamente, bien en su forma original, o bien transformado para adaptarlo a nuevas necesidades.

Los diversos elementos que se guardan en este almacén, que se encuentran asegurados en un importe de 12.000 miles de pesetas, son utilizados por la Entidad, unas veces en su estado original, y otras transformados. Por otra parte, es habitual que Teatres ceda el uso de las escenografías y de los materiales a colegios o compañías de espectáculos que así lo solicitan, siendo susceptibles de generar ingresos para la Entidad.

Según información facilitada por la Entidad, existe un listado del material almacenado que está sin valorar, no sólo porque el criterio de contabilización es el de imputar todo a gasto del ejercicio, sino también por la dificultad que entraña la existencia de una gran variedad de materiales o elementos que, además, muchos de ellos han sido modificados al objeto de ser utilizados nuevamente.

A pesar de lo anterior, y dado que el precio de coste sí que se conoce, sería recomendable que la Entidad llevara un registro nominal de los materiales almacenados, y que éstos estuviesen valorados.

En la memoria que se acompaña a las cuentas anuales debería informarse de las diferentes variaciones experimentadas en el contenido del almacén durante el ejercicio, así como del valor de los materiales almacenados, pudiéndose hacer, lógicamente, todas las salvedades que se considere convenientes.

4.4.2 Aprovisionamientos

Es uno los epígrafes más significativos de los gastos, en la medida en que ha representado el 30,3% de los mismos durante el ejercicio 2000, porcentaje que en el ejercicio anterior se situó en el 31,3%. A continuación se muestra un detalle comparativo, por cuentas y cifras, entre los ejercicios 2000 y 1999, expresado en miles de pesetas:

Cuenta	2000	1999	Variación
Otros trabajos	57.936	62.720	(7,6%)
Otros trabajos/cachés	502.826	504.548	(0,4%)
Otros trabajos/escenografía	13.130	14.019	(6,3%)
Otros trabajos/edición	2.155	1.512	42,5%
Estudios y trabajos técnicos	31.315	17.556	78,4%
TOTAL	607.362	600.355	1,2%

Cuadro 13

Hay que significar que en un cuadro análogo recogido en el Informe correspondiente al ejercicio 1999 se reflejaban las cifras de los gastos por limpieza, seguridad y mensajería. En este ejercicio, y siguiendo las recomendaciones de la Sindicatura, la Entidad ha procedido a la reclasificación de los mismos a la cuenta de "servicios exteriores", por lo que los importes referentes a estos gastos no se reflejan en este cuadro, sino en el cuadro de "otros gastos de explotación".

Con independencia de las cuestiones que se recogen en el apartado dedicado a la contratación, en el que se destacan algunos aspectos significativos relacionados con gastos imputados a este epígrafe de "aprovisionamientos", se ha revisado una muestra significativa, debiéndose poner de manifiesto lo siguiente:

- En "otros trabajos/cachés", se recogen los importes de los contratos firmados con diversas compañías que han actuado durante el ejercicio 2000 en las distintas salas de Teatres, así como el importe de las subvenciones concedidas a través del Circuito Teatral Valenciano, que se elevan a la cifra de 112.839 miles de pesetas.

En atención a la importancia significativa de esta última partida de gastos, se ha realizado un trabajo específico sobre su adecuada formalización y contabilización, mediante la revisión de varios expedientes de las subvenciones concedidas, habiéndose constatado que el soporte del gasto es adecuado y se ajusta a la normativa legal que regula esta subvención.

- En lo que se refiere a los documentos contables que soportan la contabilización de los gastos, tanto en su fase de "propuesta de gasto", como de "mandamiento de pago", sería recomendable que las firmas que avalan los documentos estuviesen claramente identificadas. Sobre esta cuestión se ha comprobado que no existe uniformidad en cuanto al régimen de las firmas necesarias para avalar la validez de los documentos contables.

Los documentos contables no son un mero trámite administrativo y Teatres debe velar porque estos documentos, en la medida en que en ellos se plasma una manifestación de voluntad de la Administración, que posteriormente son fiscalizados por la Sindicatura de Comptes, cumplan con unos requisitos mínimos de forma y coherencia interna.

- Se ha puesto de manifiesto en las tareas de fiscalización desarrolladas, que ninguna de las facturas que soportan los gastos imputados en este epígrafe tiene sello del registro de entrada, ni firma de responsable alguno de Teatres dando conformidad a las mismas.
- Se ha detectado el fraccionamiento de la contratación del servicio de traducción simultánea del Encuentro Mundial de las Artes, en la que la totalidad del gasto supera los 2.000 miles de pesetas.

Los gastos que superan la citada cantidad, en función de lo previsto en los artículos 56 y 201 LCAP no tienen la consideración de contratos menores y, en consecuencia, debería haberse tramitado el oportuno expediente de contratación, con la finalidad de garantizar los principios de publicidad y concurrencia que presiden la contratación de las Administraciones Públicas.

- En idéntico sentido al expresado en el punto anterior, hay que significar que en la partida "otros gastos" se ha imputado un gasto por la carga y descarga de escenografía, por importe de 11.214 miles de pesetas, que se ha adjudicado a un sólo proveedor, sin haber mediado expediente de contratación alguno.

Si se atiende a la significación del gasto, y teniendo en cuenta que en el mercado existen otros proveedores que pueden prestar este servicio, dado que no se trata de un servicio de características técnicas complejas o especiales, la Entidad debería haber tramitado el oportuno expediente de contratación y haber promovido la preceptiva concurrencia de ofertas.

Se ha pagado a un profesional por la coordinación de la sección de teatro del Encuentro Mundial de las Artes una cantidad superior a los 2.000 miles de pesetas, por lo cual debería haberse formalizado el oportuno expediente de contratación en el que Teatres, en su caso, podría haber justificado la necesidad de no promover concurrencia y contratar con una persona determinada.

4.4.3 Gastos de personal

Este epígrafe representa el 21,4% del total de gastos del ejercicio, porcentaje inferior al consignado en la cuenta correspondiente al ejercicio 1999, cifrado en el 28,8%. Su composición, con cifras comparativas del ejercicio anterior, expresada en miles de pesetas, es la siguiente:

Cuenta	2000	1999	Variación
Sueldos y salarios	334.399	405.870	(17,6)%
<i>Personal Catalogado</i>	246.414	230.557	6,9%
<i>Personal no Catalogado</i>	27.380	23.870	14,7%
<i>Coro Valencia</i>	35.810	82.677	(56,7)%
<i>Otros</i>	24.795	68.766	(63,9)%
Indemnizaciones	249	--	100%
Total cargas sociales	93.781	130.701	(28,2)%
<i>Seguridad Social a cargo empresa</i>	91.479	128.581	(28,9)%
<i>Otros gastos sociales</i>	2.302	2.120	8,6%
TOTAL	428.429	536.571	(20,2)%

Cuadro 14

Ha de hacerse notar, en primer lugar, que entre el importe de “sueldos y salarios” que figura en el servicio de contabilidad, y el que figura en el servicio de nóminas, existe una diferencia de 602 miles de pesetas, que se corresponde con el pago de salarios al ganar firmeza una sentencia por despido de una empleada, dado que el servicio de contabilidad no lo contabilizó como gasto de personal, sino como indemnizaciones pendientes de personal.

Los sueldos y salarios del ejercicio se han visto reducidos en un 17,6%, con respecto al ejercicio 1999, como consecuencia, fundamentalmente, de que en el año 2000 el Consejo Rector de Teatres, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2000, aprobó que el Coro de Valencia se adscribiera al Instituto Valenciano de la Música.

Con fecha 1 de junio de 2000 se hace efectiva la transferencia del Coro desde Teatres al citado Instituto. Según acuerdo entre Teatres de la Generalitat y el Instituto Valenciano de la Música, y al objeto de financiar su adscripción, se formaliza la transferencia del crédito disponible a 31 de mayo de 2000, por importe de 41.272 miles de pesetas, al objeto de que el Instituto pudiese asumir los gastos de personal imputables al Coro de Valencia durante el resto del ejercicio 2000.

El personal catalogado está formado por la plantilla orgánica de Teatres, que asciende a 89 empleados, y que fue aprobada por el Consejo Rector en fecha 10 de noviembre de 2000. Este catálogo de puestos de trabajo ha variado con respecto al ejercicio 1999, pues se ha visto incrementado en 5 nuevas plazas, al objeto de dotar al Centro Coreográfico de la Comunidad Valenciana del personal suficiente, de acuerdo con sus necesidades.

El análisis de los diferentes puestos de trabajo recogidos en el catálogo permite observar que, a 31 de diciembre de 2000, la Entidad contaba con un total de 78 plazas ocupadas y 11 vacantes (tres vacantes del ejercicio 1999, seis puestos de nueva creación, uno vacante por excedencia voluntaria y otro por suspensión de contrato).

Los gastos imputables a esta categoría de personal catalogado se han incrementado en un porcentaje del 6,9% respecto a los del ejercicio anterior, debido a la conversión de los contratos de 24 trabajadores integrados en el colectivo de personal de sala y técnicos de escenario, que han pasado de ser contratos "fijos discontinuos" a contratos

“indefinidos”. Esta modificación se ha operado en virtud de lo previsto en el acuerdo del Consejo Rector de 14 de julio de 2000, y ha supuesto la modificación de una situación que databa del ejercicio 1991.

Para proceder a las citadas modificaciones contractuales, la Directora de la Entidad solicitó autorización a la entonces Conselleria de Economía y Hacienda, en fecha 24 de mayo de 2000. En la contestación del Subsecretario de Política Presupuestaria y Tesoro se indicaba que la competencia para la modificación entre los capítulos II, "gastos de funcionamiento" y el capítulo I "gastos de personal", necesarias para la referida novación contractual, correspondía a Teatres de la Generalitat.

En lo que se refiere al colectivo del personal no catalogado, en el cual se integran, principalmente, los técnicos y acomodadores, y que se contrata según las necesidades de cada momento, para el desarrollo de las producciones que así lo requieren, ha de significarse que ha experimentado un incremento cifrado en el 14,7%.

En el capítulo de “Otros” se incluye, fundamentalmente, la contratación de actores para las producciones y coproducciones de los distintos espectáculos que Teatres desarrolló durante el ejercicio 2000.

En las pruebas de detalle sobre una muestra de nóminas se ha comprobado que las retribuciones se han visto incrementadas de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/1999, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2000.

Ha de significarse, sin embargo, que durante el ejercicio económico 2000, todos los empleados que tienen el complemento de destino "20" se les ha retribuido con el complemento de destino "21". Esta circunstancia pone en evidencia un deficiente control interno en los procedimientos de confección y revisión de las nóminas, pues esta anomalía no ha sido detectada a lo largo del ejercicio.

En relación a la circunstancia referida en el párrafo anterior, resulta conveniente realizar a la Entidad una doble recomendación: subsanar el error, asegurando que no se haya repetido en el ejercicio 2001 y, principalmente, establecer los mecanismos y procedimientos que se consideren precisos, al objeto de asegurar que no se produzcan errores de esta naturaleza.

4.4.4 Otros gastos de explotación

Este es el epígrafe de gastos más significativos entre los que se recogen en la cuenta de pérdidas y ganancias, en la medida en que representa el 43,7% de los mismos durante el ejercicio 2000, porcentaje que en el ejercicio 1999 se situó en el 34,3%. Las cifras totales han pasado de 639.058 miles de pesetas en este último año, a 875.683 miles de pesetas en el ejercicio 2000.

En relación al incremento reseñado en el párrafo anterior ha de significarse que encuentran su causa en el hecho de que Teatres de la Generalitat, siguiendo la recomendación que la Sindicatura de Comptes formuló en su informe correspondiente al ejercicio 1999, ha reclasificado los gastos de limpieza, seguridad y mensajería del epígrafe de "aprovisionamientos", al de "otros gastos explotación".

El detalle de las cifras correspondientes al ejercicio 2000, por cuentas y cuantías, es el que se expresa a continuación, desglosado en los tres apartados en que se compone: servicios exteriores, tributos y otros gastos de gestión corriente.

- a) En lo que se refiere a los servicios exteriores, los gastos realizados durante el ejercicio, expresados en miles de pesetas, son los siguientes:

Descripción	Importe
Servicio de limpieza	21.538
Seguridad	13.940
Mensajeros	1.567
Arrendamientos y cánones	63.324
Reparaciones y conservación	16.564
Transportes	5.128
Primas de seguro	2.561
Servicios bancarios y similares	11.266
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	96.203
Suministros	40.204
Dietas y locomoción	88.203
Otros servicios	59.739
TOTAL	420.237

Cuadro 15

Con independencia de las cuestiones que se recogen en el apartado dedicado a la contratación, en el que se destacan algunos aspectos significativos relacionados con gastos imputados a este epígrafe, se ha revisado una muestra significativa de los gastos, debiéndose resaltar lo siguiente:

- Con respecto a los documentos contables que soportan la contabilización de los gastos, tanto en su fase de "propuesta de gasto", como de "mandamiento de pago", sería recomendable que las firmas que avalan los documentos estuviesen claramente identificadas.

En lo que se refiera a responsables de autorizar el pago de los servicios, hay que poner de manifiesto que no existe homogeneidad en la formalización de diversas "propuestas de gasto". Las firmas de las diferentes personas que participan en los procedimientos de gestión presupuestaria de la Entidad se intercambian, sin que pueda deducirse un criterio claro, que permita distinguir quien tiene asumida la competencia en cada caso concreto.

- No existe uniformidad en el tratamiento dado por la Entidad a las facturas que soportan los gastos, pues no todas tienen sello del registro de entrada, ni en todos los casos se encuentran firmadas por los responsables de la Entidad, dando conformidad a las mismas.

Se recomienda, por otra parte, que las facturas identifiquen con claridad el suministro o compra realizado, puesto que se ha comprobado que no siempre concurre esta circunstancia.

- Se ha imputado como gasto del ejercicio diversas operaciones que habría que haber contabilizado como inmovilizado. En concreto, cabe citar las siguientes:
 - La adquisición de 120 carcasas de asiento y respaldo por importe de 463 miles de pesetas.
 - La compra de 600 sillas monocarcasa por un importe de 2.179 miles de pesetas.
 - La adquisición de una base de datos por importe de 293 miles de pesetas.

Por otra parte, ha de significarse que en la compra de las 600 sillas monocarcasa, cuyo importe superó los 2.000 miles de pesetas, no se ha formalizado el preceptivo expediente de contratación, con la consecuente solicitud de presupuestos alternativos, con el argumento de que esta compra ha sido gestionada por el Ayuntamiento de Sagunto.

En la medida en que el gasto anterior está imputado al presupuesto de Teatres, la gestión de este contrato de suministros debería haberse ajustado a la legalidad vigente en la materia, máxime cuando el Ayuntamiento de Sagunto también se encuentra sujeto a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Se ha puesto de manifiesto que en gastos por importe de 2.470 miles de pesetas, correspondientes a un "coffee-break" en el Palacio de los Congresos de Valencia, con motivo del Encuentro Mundial de las Artes; así como el traslado de la Ballet Nacional de Ucrania, por importe de 4.400 miles de pesetas, la Entidad no ha formalizado los oportunos expedientes de contratación, preceptivos en razón de la cuantía de los gastos.
- En la cuenta de "dietas y locomoción" se han imputado los gastos que, por estos conceptos, ha ocasionado el Encuentro Mundial de las Artes. En este sentido, ha de significarse que se ha comprobado que una sola agencia de viajes ha facturado, cuando menos, el importe de 16.895 miles de pesetas, por los conceptos de alojamiento y desplazamientos, sin que se haya realizado el oportuno expediente de contratación, y sin que se tenga constancia de que se hayan solicitado presupuestos alternativos.

- En lo que se refiere al concepto "publicidad y propaganda", y según se desprende de la información facilitada por la Entidad, la agencia que ha gestionado la publicidad en los medios de comunicación del Encuentro Mundial de las Artes, ha facturado un total de 19.212 miles de pesetas, sin que se haya tramitado el oportuno expediente de contratación, ni se solicitaran presupuestos alternativos que hubieran permitido la obtención de mejores precios.

En esta cuenta se contabiliza, asimismo, el gasto de publicidad consistente en catálogos y folletos de los diversos espectáculos organizados por Teatres. En este orden de cosas, se ha constatado que un único proveedor, sólo por este concepto, ha facturado a la Entidad un importe de 11.597 miles de pesetas, sin que se haya formalizado, igualmente, expediente de contratación alguno.

Las circunstancias analizadas en los dos párrafos anteriores ponen de manifiesto la necesidad de que Teatres de la Generalitat, aplicando para ello los diversos mecanismos que pone a su alcance la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, gestione sus recursos sobre la base de los principios de publicidad y concurrencia, que le permitirán una gestión más económica y eficiente, amén de cumplir con las formalidades exigidas por la Legislación vigente.

- En lo que se refiere a los servicios de seguridad, de la documentación facilitada por Teatres se desprende que este servicio fue contratado con una empresa el 27 de diciembre de 1991, siendo el objeto del servicio la vigilancia de los edificios Rialto y del Teatro Principal. En el ejercicio 2000 se ha abonado por este servicio la cifra de 13.940 miles de pesetas.

Desde la fecha citada en el párrafo anterior, el contrato se ha venido prorrogando y actualizando de acuerdo con el índice anual de precios al consumo. El día 30 de noviembre de 1999, además, la compañía adjudicataria informó a la Entidad que estaba en proceso de fusión con otra empresa y que, a partir del 1 de enero de 2000, sería ésta quien facturara.

Por lo que respecta a la duración y prórroga del contrato, se debe dejar constancia de que el artículo 198 LCAP establece que los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a dos años, si bien podrán prorrogarse de mutuo acuerdo por ambas partes, siempre que así conste en el contrato firmado y sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

En cuanto a la cesión de los contratos, el artículo 114 LCAP establece las condiciones y requisitos que deben concurrir para que se pueda realizar la cesión de un contrato. En el caso que nos ocupa no se ha obtenido evidencia de que la Entidad haya cumplido con lo establecido en el citado precepto legal.

Ha de hacerse notar, no obstante, que en el ejercicio 2001 Teatres de la Generalitat ha regularizado este contrato, iniciando el oportuno procedimiento de contratación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- En relación con el servicio de limpieza, que durante el ejercicio 2000 ha supuesto un coste de 21.538 miles de pesetas, concurren análogas circunstancias a las referidas en el supuesto anterior, pues el contrato inicial que data del 1 de marzo de 1990, se ha prorrogado y se han cedido los derechos y las obligaciones del contrato, sin que conste el cumplimiento de la Legislación vigente.

En el contrato vigente para el servicio de limpieza concurre, además, la circunstancia de que, en el ejercicio 1998, se amplió el objeto del contrato añadiendo al objeto inicial, que era la limpieza del edificio Rialto, los locales del Teatro Talía y Centro Coreográfico de la Comunidad Valenciana. Esta circunstancia, por sí sola, debía haber sido suficiente para que la Dirección de Teatres hubiera vuelto a licitar el servicio.

- b) El apartado relativo a los tributos, recoge los siguientes gastos, expresados en miles de pesetas:

Descripción	Importe
Otros tributos	1.993
Ajustes positivos en IVA	(2.183)
TOTAL	(190)

Cuadro 16

- c) Los conceptos incluidos en “otros gastos de gestión corriente”, son los que se recogen a continuación, expresados en miles de pesetas:

Descripción	Importe
Convenios coproducción	155.136
Subvenciones corrientes concedidas	300.500
TOTAL	455.636

Cuadro 17

En “convenios coproducción” se recogen los gastos de coproducciones escénicas con empresas e instituciones. Las ayudas concedidas en este apartado se formalizan mediante convenios de colaboración entre Teatres y las empresas, o instituciones correspondientes, establecidas por Teatres de la Generalitat. Ha de hacerse notar, no obstante, que no todos los convenios recogidos en esta instancia merecen idéntica consideración.

Así por ejemplo, dentro de la categoría anterior se incluye el convenio suscrito con Moma Teatres, SL, por importe de 35.000 miles de pesetas. La finalidad de este convenio no es otra que la financiación de una oferta cultural estable y de calidad en el denominado “Espai Moma”.

Tal y como se puso de manifiesto en el informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 1999, el análisis del convenio citado permite concluir que nos encontramos, no ante un convenio de colaboración, sino ante una subvención otorgada a un beneficiario concreto. El único fundamento jurídico para la concesión de la subvención es el convenio suscrito, que lo ha sido al margen de los mecanismos ordinarios de concesión de este tipo de ayudas, que son las convocatorias públicas anuales.

Ha de hacerse notar que el artículo 45 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Generalitat Valenciana permite la concesión de subvenciones mediante convenios singulares, aunque establece que este mecanismo tendrá carácter excepcional respecto a la fórmula ordinaria que es la convocatoria pública.

La suscripción de este tipo de convenios requiere que Teatres de la Generalitat justifique su oportunidad y conveniencia, así como que se garantice un procedimiento que asegure su publicidad, a semejanza de lo que ha establecido el Decreto 20/1993, de 8 de febrero, para la Administración de la Generalitat y sus entidades autónomas.

Idénticas consideraciones a las expresadas para el convenio analizado en los párrafos anteriores se pueden hacer respecto a otros convenios firmados por Teatres de la Generalitat durante el ejercicio 2000, y que han sido imputados a diversas partidas de gasto del presupuesto de la Entidad. En este grupo se incluirían los siguientes:

- El convenio firmado con UNICEF para la realización de una gala benéfica de la obra “el lago de los cisnes”, a cargo del Ballet Nacional de Cuba, por importe de 2.000 miles de pesetas.
- El acuerdo de colaboración firmado con el Ayuntamiento de Gandia para el desarrollo de una campaña de teatro infantil, por un importe de 4.394 miles de pesetas. Este convenio viene prorrogándose desde el año 1995 de forma ininterrumpida.
- El convenio firmado con el Ayuntamiento de Castellón, por importe de 499 miles de pesetas, para la realización del VIII Día Mundial de la Danza. En este caso, Teatres no transfiere cantidad alguna al citado Ayuntamiento, sino que asume el pago de determinados gastos derivados de la actividad objeto del convenio.

En los tres supuestos citados, y con independencia de la denominación que la Entidad otorgue en cada caso, de la forma de realizar los pagos, y de la imputación contable que haya realizado la Entidad, nos encontramos ante auténticas subvenciones, que deberían recibir el tratamiento que reserva para éstas la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

En la cuenta “subvenciones corrientes concedidas” se incluyen las ayudas concedidas por Teatres, a tenor de la convocatoria efectuada por Orden de 21 de febrero de 2000, de la entonces Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convocó el correspondiente concurso público para la concesión de subvenciones para las artes escénicas de la Comunidad Valenciana, por importe de 220.000 miles de pesetas.

El total de ayudas concedidas presenta el siguiente desglose, expresado en miles de pesetas, referido a los diferentes conceptos a los que se refiere la convocatoria:

Tipo de Ayuda	Importe
Formación e investigación	6.100
Entidades sin ánimo de lucro	16.000
Proyectos de especial interés	6.900
Creación	2.000
Concertación con compañías de teatro y danza	180.000
Mantenimiento de salas	9.000
TOTAL	220.000

Cuadro 18

En lo que se refiere a las ayudas recogidas en el cuadro anterior, y al objeto de analizar la sumisión al ordenamiento jurídico vigente de los procedimientos de concesión de las ayudas, se ha seleccionado una muestra significativa de expedientes y se ha comprobado en detalle, (presentación y valoración solicitudes, resoluciones, justificación de la subvención, etc.), que en la concesión de las mismas se ha cumplido con la normativa reguladora de este tipo de convocatorias.

En los trabajos realizados se ha puesto de manifiesto que los expedientes se ajustan a las condiciones y criterios establecidos en las bases de la Orden reguladora de las subvenciones, cumpliendo los requisitos específicos que se señalan para cada tipo de ayuda, y desarrollando las actuaciones previstas durante el ejercicio 2000.

Ha de significarse, no obstante, que en el expediente “EI-003-00 Dacsá produccions, C.B.”, dentro de la modalidad "ayudas a proyectos de especial interés", después de haber sido concedida la ayuda, por un importe de 1.000 miles de pesetas, el beneficiario no realizó la actividad objeto de la misma, y mediante resolución de la Directora de Teatres de la Generalitat, se revocó la concesión de la misma.

En esta cuenta de gastos la Entidad ha contabilizado, asimismo, los convenios firmados con la empresa pública de la Generalitat Proyecto Cultural de Castellón, S.A. y con la comunidad de propietarios del Teatro Principal de Alicante, ambos por importe de 30.000 miles de pesetas, que no son más que subvenciones o ayudas pero que, como se ha comentado anteriormente en relación al convenio firmado con Moma Teatres S.L., han sido gestionados como excepciones a los procedimientos ordinarios de concesión de subvenciones.

4.4.5 Importe neto de la cifra de negocios

Se incluyen en este epígrafe los ingresos que genera Teatres de la Generalitat en el desarrollo de sus actividades, y que representan un 0,3% del total de ingresos en el ejercicio 2000. Este porcentaje es significativamente inferior al del año anterior, que se situó en el 75,6%.

El desglose de estos ingresos, comparados con los del ejercicio anterior es el que se recoge a continuación, expresado en miles de pesetas:

Descripción	2000	1999	Variación
Ingresos por taquillaje	240.300	272.225	(11,7%)
Otros ingresos	73.623	119.189	(38,2%)
TOTAL	313.923	391.414	(19,8%)

Cuadro 19

En el epígrafe "ingresos por taquillaje" se recogen las ventas de entradas de aquellos espectáculos que han tenido lugar en el Teatro Principal, Teatro Rialto, Teatro Talía, Sala Moratín, todos ellos de la ciudad de Valencia, en los espectáculos incluidos en "Sagunt a Escena", así como el taquillaje del Teatro Arniches de Alicante.

Durante el ejercicio 2000 Teatres, con la excepción de los ingresos correspondientes al mes de enero, que ascendían al importe de 685 miles de pesetas, ha subsanado la deficiencia resaltada por la Sindicatura en el Informe correspondiente al ejercicio 1999, referente a que incluía entre sus ingresos los taquillajes imputables a la Fílmoteca Valenciana, a pesar de que ésta se encontraba adscrita a la actual Conselleria de Cultura y Educación desde el año 1994, y no a la entidad de derecho público Teatres de la Generalitat.

En el epígrafe "otros ingresos" se recogen, fundamentalmente, los ingresos obtenidos por las diversas actuaciones del Coro de Valencia, así como los ingresos procedentes de la firma de convenios de coproducción.

4.4.6 Otros ingresos de explotación

El importe de este epígrafe, que asciende a la cifra de 101.452 miles de pesetas, se desglosa de la siguiente forma, expresado en miles de pesetas:

Descripción	Importe
Subvenciones oficiales	59.148
Ingresos accesorios y otros ingresos de gestión	42.304
TOTAL	101.452

Cuadro 20

El saldo de la cuenta "subvenciones oficiales" recoge dos subvenciones concedidas por el INAEM en el ejercicio 2000: la primera para el desarrollo de la "Temporada Lírica", por importe de 25.000 miles de pesetas, y la segunda por importe de 10.000 miles de pesetas, destinada al desarrollo del Festival Dansa 2000.

En la cuenta anterior se imputan, asimismo, una subvención de 10.000 miles de pesetas recibida de la Diputación Provincial de Valencia, con la finalidad de colaborar en la financiación del Encuentro Mundial de las Artes; y otra de 14.148 miles de pesetas, que se recibe de la Unión Europea, para subvencionar el programa "Connect".

En "ingresos accesorios y otros ingresos de gestión" se registra, fundamentalmente, la estimación de la liquidación de gastos efectuada por Teatres de la Generalitat a cargo de la Diputación Provincial de Valencia, correspondiente al ejercicio 2000, por importe 25.246 miles de pesetas.

En la citada cuenta se ha registrado, asimismo, una subvención de 3.000 miles de pesetas concedida por la Diputación Provincial de Alicante, para la realización de la 3ª Campaña de Teatro Infantil "Ven al Teatro". En este caso, y dada la naturaleza económica de la operación, se estima que debería haberse considerado como "ingreso por subvenciones".

En esta cuenta se recoge, igualmente, el arrendamiento del Bar-Restaurante y de la "Sala Quatre", que en su totalidad asciende a 9.209 miles de pesetas, así como ingresos por patrocinadores por importe global de 3.500 miles de pesetas.

4.4.7 Subvenciones de capital transferidas a resultados

Las subvenciones de capital traspasadas a resultados del ejercicio ascienden a 32.952 miles de pesetas. La Entidad Teatres de la Generalitat viene aplicando un criterio de proporcionalidad a las amortizaciones de bienes adquiridos a partir de 1998, al objeto de determinar el porcentaje del coste financiado con subvenciones de capital o autofinanciado con ingresos propios y, por tanto, su traspaso a resultados del ejercicio.

4.4.8 Ingresos financieros

El importe de los ingresos financieros asciende a 4.812 miles de pesetas, siendo las partidas más importante las correspondientes a los intereses por el mantenimiento de saldos en entidades financieras, por un importe de 3.167 miles de pesetas, así como los intereses devengados en la cuenta en donde se gestiona la venta anticipada de entradas "servientrada", con un importe de 1.527 miles de pesetas.

5. CONTRATACIÓN

5.1 Contratos artísticos

La Entidad ha facilitado un listado de los contratos artísticos y contratos de coproducción formalizados a lo largo del ejercicio 2000. En este grupo de contratos se han seleccionado un total de cinco expedientes, al objeto de realizar un análisis más detallado de los documentos que se integran en cada uno de ellos.

La muestra seleccionada se encuentra integrada por los contratos que se recogen a continuación, expresados en miles de pesetas:

Objeto del contrato	Contratista	Importe
Chicago	Forma y Cultura, SL	55.680
El Lago de los Cisnes	Ballet Nacional de Cuba	48.210
Facing Goya	Editorial Paraíso Music, SL	40.000
Esperando a Godot	Concha Busto	18.241
Troyanas	Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales	6.000

Cuadro 21

Los contratos artísticos suscritos por Teatres de la Generalitat, de acuerdo con el artículo 5.3 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tienen la consideración de contratos privados, a los cuales se les aplica el régimen jurídico previsto en el 9.2 LCAP.

En este último artículo citado se dispone que los contratos que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria, y los de espectáculos se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en la Ley para los contratos administrativos de consultoría, asistencia y de los servicios.

En consecuencia con lo expresado en el párrafo anterior, se puede afirmar, con carácter general, que las actuaciones preparatorias de los contratos artísticos se registrarán por lo dispuesto en el artículo 202 LCAP, mientras que el procedimiento y formas de adjudicación de este tipo de contratos se ajustará a lo previsto en los artículos 203 a 210 LCAP.

En este sentido, el artículo 210 LCAP, permite a la Entidad acudir al procedimiento negociado sin publicidad cuando por razones técnicas o artísticas, o relacionadas con la protección de derechos exclusivos tan sólo pueda encomendarse el objeto del contrato a un único empresario.

De acuerdo con la normativa anterior, Teatres de la Generalitat debería aprobar un procedimiento para la formalización de los contratos artísticos en el que se garanticen los principios rectores que inspiran la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat.

En el procedimiento anterior deberían establecerse unos mecanismos de coordinación entre las competencias del Director Artístico que, en virtud de lo previsto en el artículo 9.bis del Reglamento Orgánico de la Entidad, es el responsable de la programación y coordinación artística, con las del Consejo Rector, a quien el artículo 7 del citado Reglamento atribuye la definición de las líneas de funcionamiento del ente, así como el examen y aprobación de los planes de actuación de la Entidad en cada una de sus actividades fundamentales.

Cada uno de los contratos artísticos debe tener su correspondiente expediente administrativo, donde se recojan las propuestas, informes o resoluciones que se hayan promovido, junto al resto de documentos formalizados, en cumplimiento de lo previsto en la Legislación citada con anterioridad.

Entrando en el análisis de los diferentes contratos seleccionados, y en lo que se refiere al contrato de coproducción del espectáculo de danza "El Lago de los Cisnes", suscrito entre Teatres de la Generalitat y el Ballet Nacional de Cuba, con un presupuesto de 206.461 miles de pesetas, cabe formular las siguientes observaciones de interés:

- La Entidad se compromete a realizar una aportación económica de 48.210 miles de pesetas, que se desglosa en un pago de 25.200 miles de pesetas en metálico y el resto mediante la contratación y el pago directamente a Made in Montesinos, SL del diseño y confección del vestuario.

Teatres de la Generalitat se compromete, asimismo, al pago del coste del transporte de la compañía por las diferentes ciudades en donde se realice la gira, así como el hospedaje de los miembros de la compañía. El importe de estos gastos no figura presupuestado en el contrato.

- Una lectura del contrato no permite determinar con claridad la naturaleza jurídica de la relación entre ambas partes. Más que un contrato de coproducción, tal y como califica la entidad, nos encontramos con un auténtico contrato artístico en el que Teatres paga un precio por unas actuaciones concretas, al cual se vincula un contrato de suministros por el diseño y confección del vestuario.
- En cuanto a la documentación que soporta el gasto, ha de hacerse notar que la compañía no presenta una factura para el cobro de sus honorarios, sino un recibo. En uno de los pagos, incluso, no se ha podido confirmar la existencia de este documento.

Por lo que respecta a los documentos contables que soportan la operación interesa poner de manifiesto que la propuesta de gasto, mediante la cual se propone y autoriza el gasto es de fecha posterior a la firma del contrato, y que no se ha podido comprobar la correcta imputación contable, puesto que en los mismos no figura información alguna sobre este circunstancia.

El análisis de los contratos artísticos relativos a los espectáculos "Esperando a Godot", "Chicago" y "Troyanas", que suman un total de 79.921 miles de pesetas, permite realizar las siguientes observaciones:

- En ninguno de los tres supuestos se ha formalizado el oportuno expediente de contratación, al margen de la suscripción del oportuno contrato formalizado en cada caso. En consecuencia se puede afirmar que la Entidad no se ha ajustado a lo dispuesto en los artículos 5.3 y 9.2 LCAP.
- En los expedientes analizados no consta la existencia de documento alguno que acredite la personalidad jurídica de las empresas que han contratado con la Administración o, al menos, de sus representantes, así como de que cumplen con los requisitos que exige la normativa vigente para contratar con las Administraciones Públicas.
- En cuanto a los documentos contables que soportan la operación, no se ha podido comprobar la correcta imputación contable puesto que en los mismos no figura información alguna sobre esta circunstancia, no consta la fecha de nacimiento de la obligación de pago, y en las facturas no se ha estampado el sello del registro de entrada.

En lo que se refiere al contrato formalizado para el espectáculo “Facing Goya”, al que la Entidad califica de contrato de coproducción, y en el que Teatres se compromete a aportar un total de 40.000 miles de pesetas, sobre un presupuesto de 65.818 miles de pesetas, han de realizarse las siguientes observaciones:

- La lectura del contrato firmado entre Editorial Paraíso Music, SL y Teatres de la Generalitat no permite confirmar la calificación de contrato de coproducción que las partes le otorgan, pues la Entidad no asume funciones propias de realización del espectáculo, sino que se limita a pagar una suma de dinero a la empresa que realiza el espectáculo.
- El análisis de las diferentes cláusulas del contrato no permite extraer una conclusión clara sobre la naturaleza jurídica de la relación entre Teatres y la empresa contratista, ya que la aportación que se compromete a realizar Teatres podría ser considerada, bien como una subvención, o bien como un pago por un servicio de naturaleza artística.
- El hecho de que la firma de este contrato se configure como una condición necesaria para que la empresa se decida a impulsar el espectáculo, y la propia calificación de “ayuda” que la cláusula segunda otorga a la aportación de Teatres, permitiría considerar que estamos ante una subvención.
- Una lectura completa del resto de las cláusulas del contrato, en especial de la cláusula octava, permite calificarlo, sin embargo, de contrato artístico, plenamente equiparable al resto de los contratos analizados en esta instancia. En este orden de cosas interesa poner de manifiesto las siguientes circunstancias:
 - La empresa contratante se compromete a realizar un total de seis representaciones del espectáculo, sin coste alguno para Teatres, en el marco de la programación que la Entidad realiza en el Teatro Principal y en “Sagunt a escena”.

- Se cuantifica el precio de cada una de las representaciones, pues se establece una penalización para el supuesto de que alguna de ellas no se pueda realizar. El precio de todas las penalizaciones posibles coincide prácticamente con la aportación de Teatres de la Generalitat.
- En lo que se refiera a los trámites de suscripción de este contrato artístico, se aprecia que no se ha formalizado procedimiento alguno por parte de Teatres, dándose la circunstancia de que el mismo día que se formaliza el contrato, se firma la propuesta de gasto autorizando el mismo.

Como conclusión de los diferentes contratos artísticos analizados ha de hacerse notar las siguientes observaciones:

- Se aprecia una falta de criterios claros en la calificación de los diferentes contratos con objeto artístico suscritos por la Entidad, pues unas veces son calificados como contratos artísticos y otras como contratos de coproducción.
- Se ha constatado la práctica inexistencia de expedientes administrativos en los que se recojan los documentos que aseguren que el gasto público se ha realizado conforme a los principios de eficiencia y economía.
- Se ha puesto de manifiesto una falta de definición clara de cual es la normativa jurídica aplicable a cada uno de estos contratos, lo cual dificulta el análisis del cumplimiento del principio de legalidad, que preside todos los gastos realizados por las Administraciones Públicas.

5.2 Contratos de suministros

Al objeto de analizar la gestión de los contratos de suministros formalizados por Teatres de la Generalitat se ha procedido al análisis de cinco expedientes, cuyos datos básicos de identificación son los que se recogen a continuación, con el importe de adjudicación expresado en miles de pesetas:

Descripción	Adjudicatario	Importe
Butacas y sillas Teatro Principal	Modulabo, SL	24.704
Material vestuario "El Lago de los Cisnes"	Made in Montesinos, SL	15.422
Diseño vestuario "El Lago de los Cisnes"	Made in Montesinos, SL	7.588
Realización elementos escenográficos	Odeón Decorados, SL	6.931
Decorados "Bona nit mare"	Decorados y serv. Merbau, SL	2.441

Cuadro 24

En virtud del objeto de los diferentes contratos formalizados, así como de la naturaleza jurídica de Teatres de la Generalitat, estas transacciones económicas se encuentran sujetas a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Ha de hacerse notar, sin embargo, que del examen de la documentación facilitada por la Entidad, no se concluye que se hayan formalizado los preceptivos expedientes de contratación, con los documentos que, en cada caso, exige la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se ha comprobado que, salvo en el contrato de suministro de butacas y sillas para el Teatro Principal, no existen pliegos de cláusulas administrativas particulares, informes del servicio proponente donde se especifiquen las condiciones técnicas y económicas del gasto, actas de mesas de contratación u órgano colegiado, en su caso, que decida sobre la adjudicación, garantías y documento formal que acredite la adecuada recepción del servicio prestado.

En lo que se refiere al texto de los diferentes instrumentos contractuales formalizados, debe dejarse constancia de que no existe una sumisión expresa a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en aplicación de lo previsto en el artículo 1.3 LCAP.

Un análisis detallado de cada uno de los contratos de suministros seleccionados permite, además realizar las siguientes observaciones:

- En lo que respecta a los contratos suscritos con Made in Montesinos, SL, hay que significar que forman parte de la contraprestación del contrato que Teatres firma para producir con la Compañía Nacional de Cuba la representación de "El lago de los Cisnes", tal y como se ha indicado en el punto 5.1.

La totalidad de la contraprestación que la empresa Made in Montesinos, SL percibe por el diseño y realización del vestuario es de 23.011 miles de pesetas y no se ha encontrado circunstancia alguna que justifique el fraccionamiento del objeto del contrato.

- En lo que se refiera a los contrato suscritos con Odeón Decorados, SL, y con Decorados y servicios Merbau SL, ha de hacerse notar que ambos se firman con anterioridad a la formulación del documento contable que soporta la "propuesta de gasto", es decir, con anterioridad a la propia autorización de realización del gasto.
- Por lo que respecta al contrato cuyo objeto es el suministro e instalación de butacas y sillas para el Teatro Principal, por importe de 24.704 miles de pesetas, con la empresa Modulabo, SL, ha de hacerse notar lo siguiente:
 - El contrato se tramita por la vía de urgencia, pero entre la documentación del expediente no se ha podido comprobar la existencia de la correspondiente declaración de urgencia, realizada por el órgano competente, y debidamente motivada.
 - El documento de "propuesta de gasto" que es el que formaliza la autorización del gasto, es firmado por el Administrador en fecha posterior a la resolución de la Directora de Teatres adjudicando el contrato.
 - En la resolución mencionada se hace referencia a unas reuniones de una mesa de contratación, de las cuales, entre la documentación facilitada a la Sindicatura, no se ha podido obtener evidencia de su existencia.

5.3 Contratos de consultoría y asistencia y de los servicios

En este capítulo de contratos se han examinado los dos expedientes que se recogen a continuación, con sus respectivas cifras de adjudicación expresadas en miles de pesetas:

Descripción	Adjudicatario	Importe
Cobertura técnica X Mostra Alcoi	Lukbe 2000 Producciones, S.L.	5.331
Encuentro Mundial de las Artes	Carlos Iturrioz Franzante	2.829

Cuadro 25

El análisis de los dos contratos de servicios seleccionados permite formular las siguientes observaciones:

- En atención a los objetos de ambos contratos, así como por al importe de los mismos, estas transacciones económicas deberían haberse ajustado a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. No consta, sin embargo, que se haya formalizado expediente de contratación alguno, al margen de la firma del propio contrato.
- En este sentido, en el preceptivo expediente deberían constar documentos tales como la propuesta del servicio correspondiente, donde se especifiquen las condiciones técnicas y económicas del gasto, pliego de cláusulas administrativas particulares, acta de la mesa de contratación u órgano colegiado que decida la adjudicación, en su caso, y garantías formalizadas y adecuada recepción del servicio prestado.
- En lo que se refiere al texto de los diferentes instrumentos contractuales formalizados, debe dejarse constancia de que no existe una sumisión expresa a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en aplicación de lo previsto en el artículo 1.3 LCAP.

6. SITUACIÓN TRIBUTARIA

De acuerdo con la revisión efectuada, se concluye que la Entidad Teatres de la Generalitat ha cumplido con todas las obligaciones formales que le son exigibles, en virtud de lo previsto en la normativa vigente durante el periodo impositivo 2000, en todos aquellos tributos a los que se encuentra sujeta.

Ha de hacerse notar, no obstante, que se ha detectado una discordancia entre los datos recogidos en las declaraciones trimestrales (modelo 110) y el resumen anual (modelo 190), en lo que se refiere a las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas practicadas a los trabajadores, profesionales y premios dinerarios.

Se ha constatado que los datos recogidos en las declaraciones trimestrales en las cuales se formaliza el ingreso de las retenciones a cuenta del IRPF son correctas, y que el error se ha producido en el resumen anual. Aunque no procede regularización alguna con la Agencia Tributaria, la Entidad debería rectificar los datos recogidos en esta última declaración tributaria.

En lo que se refiere a las deudas tributarias satisfechas por la Entidad, ha de hacerse notar que los tributos tienen unos plazos de prescripción de cuatro años, por lo previsto en el artículo 64 de la Ley General Tributaria, en la redacción dada por lo dispuesto en la disposición final primera de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de derechos y garantías del contribuyente.

En virtud de lo expresado en el párrafo anterior, y siempre dentro del citado plazo de cuatro años, la Administración tributaria competente puede iniciar los correspondientes procedimientos de comprobación o inspección, de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y normas reglamentarias que la desarrollan.

7. RECOMENDACIONES

Con independencia de las consideraciones recogidas en los apartados 1 y 2 del presente Informe, y como resultado de la fiscalización de la actividad económico-financiera de Teatres de la Generalitat durante el ejercicio 2000, procede formular una serie de recomendaciones, al objeto de que la Entidad se ajuste, en mayor medida a la normativa legal que le es de aplicación.

Las recomendaciones de mayor trascendencia, algunas de las cuales se han formulado en informes correspondientes a ejercicios anteriores, son las siguientes:

- a) Los convenios de colaboración mediante los cuales se deriven obligaciones económicas para Teatres deben ajustarse a las consideraciones que se recogen en el apartado c) del punto 4.4.4 del presente informe.
- b) Teatres de la Generalitat debe establecer un procedimiento para la formalización de los contratos artísticos, que se ajuste a la normativa que le es de aplicación, y en donde se establezcan todos los documentos que deberán formalizarse en cada uno de los correspondientes expedientes.
- c) La Entidad debe ser rigurosa a la hora de calificar cada uno de los contratos y convenios que formaliza, distinguiendo claramente entre los contratos administrativos y artísticos, por un lado, y los contratos de coproducción, los convenios que amparan la concesión de una subvención y los contratos artísticos, por otro, al objeto de que se pueda determinar el régimen jurídico aplicable en cada caso concreto.
- d) Los procedimientos de contratación de suministros y servicios deben ajustarse a las formalidades exigidas en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, en especial en todos aquellos trámites que persiguen hacer efectivos los principios de publicidad y concurrencia en las contrataciones administrativas.
- e) La Entidad debe regularizar el contrato de limpieza actualmente vigente, ajustándolo a las prescripciones de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el sentido expresado en el apartado a) del punto 4.4.4 de este informe.
- f) Teatres ha de continuar potenciando las gestiones de cobro de las liquidaciones por la gestión del Teatro Principal de Valencia, de acuerdo con el convenio suscrito al efecto con la Diputación Provincial de Valencia.
- g) Los órganos rectores de Teatres con competencia en materia económico-financiera, deben poner especial cuidado en el cumplimiento de todas las formalidades exigidas, tanto por el Reglamento Orgánico y Funcional del ente público, como de sus propios procedimientos de gestión presupuestaria.